

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS a continuación de la  
FIJACIÓN DE CUOTA

Radicación No. 20 001 31 10 001 2013 00552 00

Demandante: MARÍA MARGARITA MONTERO MURGAS representada por su  
madre LUCENITH MURGAS FUENTES

Demandado: MASISTE MARUT MONTERO GONZÁLEZ

Atendiendo a que el demandante de la disminución de cuota señor MASISTE MARUT  
MONTERO GONZÁLEZ no ha realizado de forma correcta la notificación a la  
demandada, tal y como se le indicó en auto de 13 de mayo del año en curso, se  
hace necesario REQUERIRLO a efecto de que cumplan con la carga impuesta.

Para el cumplimiento se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir  
de la notificación de esta providencia so pena de que quede sin efecto la demanda,  
dando aplicación a lo establecido en el artículo 317 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_ se notifica a las partes  
el presente auto, conforme al Art. 295 del  
CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario